

de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro del presupuesto General de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

Octavo. - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado.

Noveno.- Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expte: 30789/2021 (LC21119) – Galia Chaib Haddu, ha sido desfavorable por falta de presupuesto, en la alegación solamente expresa su descontento, ya que había sido favorable en el estudio y que se ha quedado fuera por la falta de presupuesto, ante esto y revisado nuevamente el expediente la puntuación queda igual y por tanto sigue estando desfavorable por falta de presupuesto.

Expte: 31380/2021 (LC21142) – Benaisa Abdeslam Ahmed, expresa su disconformidad al queda desfavorable por falta de presupuesto, igualmente que la anterior alegación se ha vuelto a revisar el expediente y la puntuación revisada es la misma que la presentada en la propuesta provisional, quedándose como desfavorable por falta de presupuesto.

Expte. 21148/2021 (LC21148) – Abdenbi El Rhouati Gomiri – Esta solicitud ha sido desfavorable al no tener un local abierto al público sino una cesión de una plaza de garaje para el desarrollo de su actividad de autolavado.

Uno de los requisitos de los proyectos para ser subvencionados es tener un local abierto al público, Indicar que la definición de local se entiende como un sitio cercado o cerrado y cubierto, debiendo cumplir con la normativa urbanística de la Ciudad. Como se ha indicado se aporta un contrato de arrendamiento de plaza de garaje y no de local, no aportando la solicitud de autorización del cambio de uso urbanístico de un inmueble, local o vivienda, siendo esta autorización indispensable para la transformación de plaza de garaje a local, ya que por tanto si no existe dicho cambio de uso, no cumpliría con lo establecido en el artículo 3 de la convocatoria, en cuanto a que no se aporta el arrendamiento de un local de negocios sino de una plaza de garaje.

Las plazas de garaje como se ha indicado en su alegación se rigen por : *“Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, Esta Ley establece el régimen jurídico aplicable a los aparcamientos en los que una persona cede, como **actividad mercantil**, un espacio en un local o recinto del que es titular para el estacionamiento de vehículos de motor, con los deberes de vigilancia y custodia durante el tiempo de ocupación, a cambio de un precio determinado en función del tiempo real de prestación del servicio”* por lo que no se acoge al régimen jurídico aplicable a los arrendamiento de locales al no ser un local como bien viene recogido en la citada Ley.

Expte: 31340/2021 (LC21139) – Wardani Al Banyahyati, su solicitud había sido desfavorable al presentar un contrato de servicios y no aportar la licencia de apertura, con la alegación aporta la solicitud de la licencia de apertura aclarando los extremos del contrato aportado, por lo que se estima la alegación. Revisado el expediente le corresponde una subvención de 3.517.38 euros para una inversión subvencionable de 4.689,84 euros, quedando con 55 puntos en el puesto 42 tras aplicar los criterios de evaluación, por lo que queda como desfavorable por falta de presupuesto.